

## **OBLIGACIONES RESPECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO A INCLUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, DE CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES Y DE CONVENIOS COFINANCIADOS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020.**

De acuerdo con la normativa reguladora del Fondo Social Europeo, las obligaciones en materia de información y publicidad de los beneficiarios de las operaciones cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil son las siguientes:

### **1- Reconocimiento de la cofinanciación europea y su inclusión en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020:**

En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas se debe indicar que la operación, contrato, convenio o convocatoria está incluido en el **Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020**.

A su vez, hay que indicar en que **Eje** se engloba, **Objetivo Temático**, **Prioridad de Inversión** y **Objetivo Específico**.

En este sentido, el texto que figuraría tanto en la documentación preparatoria de los contratos (informe de necesidad, pliegos, anuncio en el Perfil de Contratante y en boletines oficiales) y de las subvenciones (bases reguladoras, convocatorias) sería similar a los siguientes:

“Esta operación/proyecto/contrato/subvención/convenio se cofinanciará/se tiene previsto cofinanciar al 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.”

“Esta operación/proyecto/contrato/subvención/convenio se incluirá/se tiene previsto incluir en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 91,89%.”

“El contrato/subvención/convenio será cofinanciado en un porcentaje del 91,89% con cargo al Fondo Social Europeo, a través del “Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.”

Y en la documentación final de los contratos (resolución de adjudicación y contrato, y sus publicaciones en el Perfil de Contratante y en boletines oficiales) y de las subvenciones (resolución de la convocatoria) el texto sería:

“Esta operación/proyecto/contrato/subvención/convenio se cofinancia al 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.”

“Esta operación/proyecto/contrato/subvención/convenio se incluye/está incluido en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 91,89%.”

“El contrato/subvención/convenio se cofinancia en un porcentaje del 91,89% con cargo al Fondo Social Europeo, a través del “Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.”

## 2- Normativa aplicable a las actuaciones:

En la documentación en la que se haga referencia a la normativa aplicable (pliegos, contrato, bases reguladoras, convocatoria, resolución), se debe indicar que la operación, contrato, convenio o convocatoria de subvenciones está regulada por lo dispuesto en:

- el **Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes** relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.
- el **Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.**
- la **Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.**
- la demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

## 3- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad:

En la documentación en la que se señalen obligaciones (pliegos, contrato, bases reguladoras, convocatoria, resolución), se debe recoger la siguiente:

“Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el **apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, así como en el capítulo II y anexo II del **Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014.**”

## 4- Incluir los elementos de publicidad referentes a la cofinanciación europea:

En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido, ...) se incluirán los siguientes elementos:

- **El emblema de la Unión Europea, y la referencia expresa a la Unión Europea:**



Unión Europea

- **El Programa Operativo de Empleo Juvenil**
- **El lema “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”**

En los carteles o placas, además de estos tres elementos, se añadirán:

- **El nombre de la operación,**
- **El objetivo principal de la operación.** Teniendo en cuenta el Objetivo Temático en el que se inserta la operación, el texto que figurará será uno de los siguientes:
  - OT 8: Conseguir formación y empleo de calidad.
  - OT 9: Promover la igualdad, la salud y la inclusión social.
  - OT 10: Conseguir una educación de calidad.

## **5- Informar de la inclusión en la Lista de Operaciones:**

En la documentación preparatoria (pliegos, bases reguladoras, convocatorias, ...) se debe informar de que la actuación estará incluida en la lista de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el Anexo XII apartado 1 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con un texto como el siguiente:

“Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013”.

Por otra parte, el texto que deberá aparecer en las adjudicaciones, resoluciones y notificaciones, puede ser el siguiente:

“Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013”.

## **6- Informar de la obligación de disponer de la documentación justificativa:**

En la documentación en la que se señalen obligaciones (pliegos, contrato, bases reguladoras, convocatoria, resolución), conforme al artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se debe recoger la siguiente obligación:

“Disponer de todos los documentos justificativos relativos a los gastos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.”

## 7- Informar de la obligación de disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado:

En la documentación en la que se señalen obligaciones (pliegos, contrato, bases reguladoras, convocatoria, resolución), conforme al artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se debe recoger la siguiente obligación:

“Mantener un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013.”

## 8- Informar de la obligación de suministrar información sobre indicadores:

En la documentación en la que se señalen obligaciones (pliegos, contrato, bases reguladoras, convocatoria, resolución), se debe recoger la siguiente obligación:

“Suministrar al Organismo Intermedio los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.”

## 9- Comunicar la obligación de informar a los beneficiarios y al público en general del apoyo obtenido del FSE:

En la documentación en la que se señalen obligaciones (pliegos, contrato, bases reguladoras, convocatoria, resolución), conforme al Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se debe recoger la siguiente obligación:

“Durante la realización de una operación, se informará al público del apoyo obtenido del FSE, como mínimo:

- ✓ Haciendo una breve descripción de la operación en su **página de Internet**, en caso de que disponga de una, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. En las páginas web, la bandera de la Unión Europea, la referencia al POEJ, y el lema “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro” serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- ✓ Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, en la entrada de un edificio.

## 10-Costes simplificados:

En el caso de que proceda la utilización de costes simplificados, en las bases reguladoras y en las convocatorias de subvenciones debe hacerse referencia a la **normativa aplicable** y señalar el **método elegido**, así como la determinación de la **forma de cálculo** y los **costes elegibles**.